

GACETA MUNICIPAL

AÑO UNO

ZINACANTEPEC, MÉX A 28 DE MARZO DE 2025.

VOLUMEN UNO

NÚMERO VEINTITRES

PERIÓDICO OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZINACANTEPEC, MÉXICO.

MANUEL VILCHIS VIVEROS

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

REGLAMENTO DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 48 fracción III, 91 fracciones VIII y XIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, tengo a bien expedir la siguiente:

GACETA MUNICIPAL



GACETA MUNICIPAL

AÑO UNO

ZINACANTEPEC, MÉX A 28 DE MARZO DE 2025.

VOLUMEN UNO

NÚMERO VEINTITRES

PERIÓDICO OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZINACANTEPEC, MÉXICO.

INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC 2025-2027

MANUEL VILCHIS VIVEROS,

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL;

MARÍA FELIX GONZALEZ ZEPEDA,
SÍNDICA MUNICIPAL;

JOSÉ MIGUEL ALBARRÁN FRANCO,
PRIMER REGIDOR;

SANDRA LUZ PEÑA RIOS,
SEGUNDA REGIDORA;

ERNESTO PALMA MEJÍA,
TERCER REGIDOR

CELENA GEHIDI MARCIAL ANTOLÍN,
CUARTA REGIDORA;

BENITO VALDEZ ARAUJO,
QUINTO REGIDOR;

ISIDRO SANCHEZ CONTRERAS,
SEXTO REGIDOR;

NORA SÁNCHEZ SÁNCHEZ,
SÉPTIMA REGIDORA;

FANNY PALMA PALMA,
OCTAVA REGIDORA;

IRAN FRINETT RAMÍREZ VALDÉS,
NOVENA REGIDORA;

GABRIEL VALDEZ ALBARRÁN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



GACETA MUNICIPAL

AÑO UNO

ZINACANTEPEC, MÉX A 28 DE MARZO DE 2025.

VOLUMEN UNO

NÚMERO VEINTITRES

PERIÓDICO OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZINACANTEPEC, MÉXICO.

ÍNDICE

**NOMBRE Y NÚMERO DE LOS
INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO. --- 2**

**REGLAMENTO DE CABILDO DEL
AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC-04
IN FINE**



GACETA MUNICIPAL

AÑO UNO

ZINACANTEPEC, MÉX A 28 DE MARZO DE 2025.

VOLUMEN UNO

NÚMERO VEINTITRES

PERIÓDICO OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZINACANTEPEC, MÉXICO.

REGLAMENTO DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 1. El presente reglamento es de interés público y de observancia obligatoria para los integrantes del Ayuntamiento; tiene por objeto regular la celebración de las sesiones del Ayuntamiento de Zinacantepec, México; para garantizar la libre expresión y el orden en la participación de sus integrantes, así como la eficacia de sus acuerdos y resoluciones que se determinen en su seno, en pleno ejercicio de sus atribuciones en términos del Capítulo Segundo, artículos 27, 28, 29 y 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

ARTÍCULO 2. Para efecto del presente reglamento se entenderá por:

- I. **Ley Orgánica.** La Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II. **Bando.** Bando Municipal vigente
- III. **Municipio.** El Municipio de Zinacantepec, México.
- IV. **Ayuntamiento.** Asamblea que se integra por un Presidente, Síndico, cinco Regidores electos por el principio de mayoría relativa y cuatro Regidores por representación proporcional.
- V. **Cabildo.** Reunión colegiada de los integrantes del Ayuntamiento Constitucional de Zinacantepec.
- VI. **Presidente Municipal.** El Presidente Municipal Constitucional de Zinacantepec.
- VII. **Secretario.** Secretario del Ayuntamiento de Zinacantepec.
- VIII. **Reglamento.** Reglamento de Cabildo.

ARTÍCULO 3. El Ayuntamiento es la institución encargada de gobernar un Municipio, organizándolo política y administrativamente. Está integrado por un Presidente Municipal, una Síndica, cinco Regidoras y cuatro Regidores de elección popular directa, no habiendo autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.

ARTÍCULO 4. De acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México el Ayuntamiento tiene personalidad jurídica y facultad reglamentaria aprobar leyes, Reglamentos y demás disposiciones normativas aplicables en materia municipal, Bando Municipal, Reglamentos y disposiciones administrativas de observancia

GACETA MUNICIPAL

AÑO UNO

ZINACANTEPEC, MÉX A 28 DE MARZO DE 2025.

VOLUMEN UNO

NÚMERO VEINTITRES

PERIÓDICO OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZINACANTEPEC, MÉXICO.

general que dentro de su jurisdicción organice la Administración Pública Municipal, regule los procedimientos, funciones y servicios públicos, que correspondan a su competencia, población, territorio y organización política y administrativa.

TÍTULO SEGUNDO CONVOCATORIAS A SESIONES DE CABILDO

CAPÍTULO PRIMERO DE LA CLASIFICACIÓN DE LAS SESIONES

ARTÍCULO 5.- Las sesiones se clasificarán:

- I. Ordinarias y Extraordinarias;
- II. Públicas o Privadas;
- III. Solemnes;
- IV. Abiertas, y
- V. Juvenil.

Las sesiones del Ayuntamiento serán públicas y deberá transmitirse a través de la página de internet oficial del Municipio. Para el debido cumplimiento de dichas sesiones el Ayuntamiento, en caso de emergencia Nacional o Estatal de carácter sanitaria o de protección civil, determinada por la autoridad competente, y por el tiempo que dure, podrá sesionar a distancia, mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicación o medios electrónicos disponibles, y que permitan la transmisión en vivo en la página de internet del Municipio, en las cuales se deberá garantizar la correcta identificación de sus integrantes, sus intervenciones, así como sentido de la votación, para tales efectos el Secretario del Ayuntamiento deberá además certificar la asistencia de cada uno de los integrantes del Ayuntamiento; para lo cual deberá guardarse una copia íntegra de la sesión.

ARTÍCULO 6. Son sesiones ordinarias aquellas que se celebren de forma presencial o virtual, pudiéndose realizar cualquier día hábil que así determine el Presidente Municipal, cuando menos una vez cada ocho días. En estas sesiones, únicamente serán tratados los asuntos relativos al orden del día y en el punto de asuntos generales podrán incluirse los avisos y notificaciones al Ayuntamiento, a sus integrantes, o a las Comisiones Edilicias, así como los avisos de carácter general, y no serán considerados asuntos personales, de partido o de intereses ajenos a la Administración Pública Municipal.

ARTÍCULO 7. Son sesiones extraordinarias las que se realicen de manera presencial o virtual, para resolver únicamente los asuntos de urgente resolución.

GACETA MUNICIPAL

AÑO UNO

ZINACANTEPEC, MÉX A 28 DE MARZO DE 2025.

VOLUMEN UNO

NÚMERO VEINTITRES

PERIÓDICO OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZINACANTEPEC, MÉXICO.

ARTÍCULO 8. Son sesiones públicas aquellas en las que, de forma presencial o virtual participan los habitantes del Municipio respecto a los asuntos de interés de la comunidad, los cuales no tendrán derecho a votar y deberán guardar respeto y abstención de opinión sobre los asuntos que se traten, evitando emitir expresión o comentario que altere el orden.

ARTÍCULO 9. El Cabildo celebrará sesiones privadas cuando se traten asuntos relativos a la responsabilidad de los servidores públicos municipales, o a solicitud del Presidente Municipal o de la mayoría de los miembros del Ayuntamiento, o cuando así lo consideren necesario o conveniente.

En caso de responsabilidades de los servidores públicos, se respetarán las formalidades procesales y procedimentales de carácter administrativo, con base al Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y demás disposiciones legales aplicables a las mismas.

ARTÍCULO 10. En las sesiones privadas solo podrá estar el personal de apoyo estrictamente necesario y las personas que, a propuesta y votación del Presidente Municipal o de la Síndica y/o Regidoras y Regidores, se apruebe. En el caso apremiante y de ser procedente, los servidores públicos de la Administración Municipal podrán participar en las sesiones privadas, a efecto de exponer y resolver las dudas de los integrantes del Ayuntamiento, para lo cual, previamente quien exponga el punto, requerirá que se someta a votación la participación del servidor público que corresponda, permaneciendo por el resto de la sesión, si el Cabildo así se lo requiriere.

ARTÍCULO 11. Serán solemnes las sesiones en las que el Presidente Municipal rinda el Informe Anual acerca de la situación que guarda la Administración Pública Municipal y las que, por los asuntos que se traten o por las personas que concurran deban celebrarse con un protocolo especial en el recinto previamente declarado oficial para tal objeto.

Los integrantes del Cabildo, así como las y los asistentes, deberán guardar el orden y la solemnidad requeridos para la adecuada celebración de las sesiones. Quien presida la sesión hará preservar el orden público, pudiendo ordenar al infractor abandonar el salón o en caso de reincidencia remitirlo a la autoridad competente para la sanción procedente.

ARTÍCULO 12. Serán sesiones abiertas las que celebre el Ayuntamiento y en la que los habitantes del Municipio, previamente registrados por convocatoria ante la

GACETA MUNICIPAL

AÑO UNO

ZINACANTEPEC, MÉX A 28 DE MARZO DE 2025.

VOLUMEN UNO

NÚMERO VEINTITRES

PERIÓDICO OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZINACANTEPEC, MÉXICO.

Secretaría del Ayuntamiento participen directamente con derecho a voz y sin voto, a fin de analizar y discutir asuntos de interés para la comunidad y con competencia sobre el mismo, el Ayuntamiento escuchará la opinión del público que participe en la sesión y podrá tomarla en cuenta al dictaminar sus resoluciones.

ARTÍCULO 13. Son sesiones de cabildo juvenil, las que se realizan en el marco del Día Internacional de la Juventud en términos de la Ley Orgánica.

ARTÍCULO 14. Las sesiones podrán en cualquier momento ser declaradas permanentes, pudiendo proponer el Presidente del Cabildo, los recesos que considere convenientes, hasta que se desahoguen los asuntos del orden del día.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL LUGAR Y CONVOCATORIA

ARTÍCULO 15. Las sesiones del Cabildo se celebrarán en el recinto oficial denominado “Salón del Pueblo” y, cuando la solemnidad del caso lo requiera en el lugar previamente declarado oficial para tal objeto.

El lugar que sea declarado como recinto oficial es inviolable, y los miembros del Cuerpo de Seguridad Pública Municipal, solo podrán ingresar a él, por instrucciones del Presidente del Municipal.

ARTÍCULO 16. El Cabildo podrá llevar a cabo la celebración de sus sesiones en las distintas localidades del Municipio, apegándose a lo establecido por la Ley Orgánica.

Para la celebración del cabildo abierto, se deberá tomar en cuenta el formato de la convocatoria que el Ayuntamiento apruebe para tal efecto.

ARTÍCULO 17. La solicitud para incluir un asunto en el orden del día de las sesiones ordinarias, deberá hacerse llegar mediante oficio, debiendo acompañarse del soporte documental del proyecto, que será sometido a consideración del Cabildo y hacerse llegar a la Secretaría del Ayuntamiento, por lo menos con veinticuatro horas de anticipación a la celebración de la sesión para integrantes del Cabildo y cuarenta y ocho horas para unidades administrativas, en formato digital editable.

ARTÍCULO 18. Las convocatorias para las sesiones mencionarán lugar, día, hora, clasificación y número de sesión, debiendo acompañarse del proyecto del orden del día, soporte documental completo de cada punto propuesto y en su caso, del acta de la sesión anterior.



GACETA MUNICIPAL

AÑO UNO

ZINACANTEPEC, MÉX A 28 DE MARZO DE 2025.

VOLUMEN UNO

NÚMERO VEINTITRES

PERIÓDICO OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZINACANTEPEC, MÉXICO.

Las notificaciones para las convocatorias a sesiones ordinarias se emitirán por lo menos con veinticuatro horas de anticipación a la celebración de sesión y las extraordinarias, con un término de seis horas y bajo el supuesto de urgente resolución en un término de dos horas, la cual podrá declararse en sesión permanente cuando la importancia del asunto lo requiera.

ARTÍCULO 19. La convocatoria será notificada a los integrantes del Ayuntamiento por el Secretario del Ayuntamiento, previa autorización del Presidente Municipal, mediante:

- I. Aviso en sesión de Cabildo.
- II. Escrito oficial con acuse de recibo, en las oficinas de los integrantes del Ayuntamiento.
- III. Por medio digital, electrónico o tecnológico a su alcance.

ARTÍCULO 20. Las sesiones extraordinarias podrán ser convocadas por el Presidente Municipal o a solicitud de más de la mitad de los integrantes del Ayuntamiento, haciendo llegar al Secretario, la petición por escrito con las firmas correspondientes y la mención del asunto o asuntos a tratar, debiéndose acompañar del soporte documental dentro de un término no mayor a veinticuatro horas.

ARTÍCULO 21. El Secretario tomará las providencias necesarias a efecto de que la documentación de los asuntos a discutir en las sesiones, se haga llegar en un término no mayor a tres horas una vez notificada la convocatoria y el orden del día a los integrantes del Ayuntamiento, a fin de que sea analizada previo a la sesión por los mismos.

TÍTULO TERCERO

DEL DESAHOGO DE LOS ASUNTOS Y DE LOS ACUERDOS DEL CABILDO

CAPÍTULO PRIMERO DEL DESARROLLO DE LAS SESIONES

ARTÍCULO 22. Para que una sesión del Cabildo se considere válida, se requerirá la asistencia de más de la mitad de los integrantes del Ayuntamiento y de la presencia del Secretario, y/o en su caso, de la ausencia de este último el que sea designado por el Presidente Municipal e integrantes del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 23. En caso de que en la hora y fecha señalada para la celebración de la sesión no exista *quórum*, habrá un lapso de espera de quince minutos como máximo para que el mismo se integre; pasado este tiempo, la sesión será diferida,



GACETA MUNICIPAL

AÑO UNO

ZINACANTEPEC, MÉX A 28 DE MARZO DE 2025.

VOLUMEN UNO

NÚMERO VEINTITRES

PERIÓDICO OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZINACANTEPEC, MÉXICO.

a más tardar, para el día siguiente; el Secretario dará aviso a los ausentes del diferimiento de la sesión, indicándoles la hora y fecha para la sesión de la misma.

De observarse la existencia de *quórum*, la sesión iniciará a la hora en punto, permitiendo un máximo de cinco minutos de tolerancia.

ARTÍCULO 24. En ausencia del Secretario, el Cabildo designará un sustituto por mayoría de entre sus integrantes presentes a propuesta del Presidente Municipal, quien desempeñará las funciones que señala el presente Capítulo.

ARTÍCULO 25. Las sesiones se desarrollarán en estricto apego al orden del día, conforme al siguiente procedimiento:

- I. Lista de asistencia y en su caso declaración del quórum legal;
- II. Lectura, discusión y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior;
- III. Aprobación del orden del día;
- IV. Presentación de asuntos y turno a Comisiones;
- V. Lectura, discusión y en su caso, aprobación de los acuerdos;
- VI. Asuntos generales, y
- VII. Clausura de la sesión.

ARTÍCULO 26. El orden de ubicación de los integrantes del Ayuntamiento, en las sesiones de Cabildo, será de la siguiente manera: iniciando con el Presidente en la Cabecera, a su derecha el Secretario, a su izquierda la Síndica, y en los laterales las Regidoras y los Regidores de manera intercalada.

ARTÍCULO 27. El Presidente Municipal para efecto de este reglamento, tiene las siguientes funciones:

- I. Presidir las sesiones;
- II. Declarar instalado el Cabildo;
- III. Conducir las sesiones de Cabildo, cuidando que se presenten y desahoguen los puntos conforme el orden del día previamente aprobado;
- IV. Respetar la participación de los y las integrantes del Cabildo;
- V. Proponer que quienes participen no hagan uso de la palabra por un tiempo mayor al establecido en el presente Reglamento;
- VI. Tomar las medidas necesarias para cuidar el orden en las sesiones y garantizar la inviolabilidad del recinto oficial;
- VII. Clausurar la sesión del Cabildo, indicando la hora y el día en que esta se celebra, y
- VIII. Las demás establecidas en el presente Reglamento y otros ordenamientos Jurídicos aplicables.



GACETA MUNICIPAL

AÑO UNO

ZINACANTEPEC, MÉX A 28 DE MARZO DE 2025.

VOLUMEN UNO

NÚMERO VEINTITRES

PERIÓDICO OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZINACANTEPEC, MÉXICO.

ARTÍCULO 28. El Secretario tiene las siguientes funciones:

- I. Notificar a los integrantes del Ayuntamiento, de las reuniones de trabajo y/o sesión de Cabildo, haciendo uso de las herramientas digitales señaladas, en el entendido de que se considerará válida la notificación por algún medio digital o tecnológico únicamente aquella que reciba respuesta por el mismo medio; sin que lo anterior tenga efectos jurídicos vinculantes;
- II. Asistir a las sesiones del Cabildo y levantar actas y acuerdos;
- III. Pasar lista de asistencia y verificar la existencia del *quórum*, dando cuenta de ello al Presidente Municipal;
- IV. Dar lectura y poner a la consideración del Cabildo el proyecto del orden del día;
- V. Dar lectura y poner a la consideración del Cabildo los proyectos de actas;
- VI. Dar cuenta, en la primera sesión de cada mes, del número y contenido de los expedientes pasados a comisión, haciendo mención de los que hayan sido resueltos y de los pendientes, y
- VII. Entregar copia certificada de las actas de Cabildo a sus integrantes en un plazo no mayor a ocho días hábiles, contados a partir de la recepción del oficio de solicitud correspondiente.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DE LOS ASUNTOS

ARTÍCULO 29. Los asuntos serán puestos a consideración dando lectura al documento que lo contenga, hecho lo anterior, el Secretario preguntará si algún integrante del Ayuntamiento desea hacer uso de la palabra, de ser así se registrará la participación correspondiente.

ARTÍCULO 30. Cuando, durante el acuerdo de un asunto, se proponga alguna modificación substancial a la propuesta, se someterá a votación, para determinar su aprobación.

ARTÍCULO 31. El representante y/o expositor del asunto será quien dé comentarios a favor de la propuesta. En caso de que éste sea un proyecto de resolución de algún asunto turnado a Comisiones Edilicias, el representante será el Presidente de la o las Comisiones o el Secretario Técnico respectivo, en ausencia o por disposición del Presidente.

ARTÍCULO 32. Ningún expositor podrá hacer uso de la palabra si no le ha sido concedida.



GACETA MUNICIPAL

AÑO UNO

ZINACANTEPEC, MÉX A 28 DE MARZO DE 2025.

VOLUMEN UNO

NÚMERO VEINTITRES

PERIÓDICO OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZINACANTEPEC, MÉXICO.

ARTÍCULO 33. Cuando alguno de los integrantes del Cabildo esté haciendo uso de la palabra no podrá ser interrumpido, a menos que sea para moción de orden o esté alterando el orden de la sesión o alguno de los integrantes, solicite una explicación pertinente, en cuyo caso deberá dirigirse al Secretario, quien consultará al orador si acepta la solicitud, en caso de admitirse, se escuchará al interpelante y la respuesta será dirigida al Cabildo, de no aceptarla, continuará el orador en el uso de la palabra.

ARTÍCULO 34. Los asuntos a tratar conforme al orden del día serán desahogados de la forma siguiente:

- I. Se otorgará el uso de la palabra al representante de la propuesta para que la detalle y haga los comentarios que considere pertinentes;
- II. El Secretario preguntará si hay comentarios al respecto, si los hay, dará la palabra a los integrantes del Ayuntamiento que lo soliciten, quienes solo podrán hacer uso de la palabra hasta por siete minutos y si lo consideran necesario, propondrá al Presidente Municipal que el asunto sea analizado y discutido, para lo cual se podrán anotar los oradores que requieran la palabra, quienes podrán hacer uso de la misma hasta por cinco minutos;
- III. Agotado el turno de oradores, se preguntará si se considera que el punto está suficientemente discutido, si no es así, se abrirá un nuevo turno, con un orador en contra y uno a favor, terminado el cual, el asunto tendrá que someterse a votación definitiva.

ARTÍCULO 35. Los integrantes del Cabildo podrán solicitar al Presidente Municipal el uso de la palabra, la cual se les concederá hasta por cinco minutos, para referirse a hechos relacionados con algún asunto tratado en la sesión por el orador, o para contestar alusiones personales, concluida la intervención, se continuará con el turno de oradores, con los comentarios del asunto, con la votación del mismo o con el desahogo del siguiente punto del orden del día.

ARTÍCULO 36. Una vez incluidas las discusiones en el acta respectiva, solo se podrán suspender bajo los casos siguientes:

- I. Por decisión del Cabildo;
- II. Por una moción suspensiva que presente alguno de los integrantes;
- III. Cuando la discusión se haya quedado sin materia, en virtud de que el asunto sea retirado por el presentante o expositor;
- IV. Por falta de quórum en la sesión, y
- V. Por desorden en el salón de sesiones.

ARTÍCULO 37. En caso de moción suspensiva, se escuchará al solicitante y su participación será sometida al Cabildo para que éste resuelva si se discute o no; si

GACETA MUNICIPAL

AÑO UNO

ZINACANTEPEC, MÉX A 28 DE MARZO DE 2025.

VOLUMEN UNO

NÚMERO VEINTITRES

PERIÓDICO OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZINACANTEPEC, MÉXICO.

resuelve afirmativamente, podrá hablar un orador en contra y otro en pro e inmediatamente se someterá a votación, si el Cabildo la desecha, se continuará la discusión del asunto, de lo contrario se reservará su conocimiento para otra sesión.

ARTÍCULO 38. Todos los integrantes del Cabildo tendrán voz y voto, teniendo el Presidente Municipal, voto de calidad en caso de empate.

Todo integrante de Cabildo, podrá emitir un voto razonado, ya sea a favor, en contra o en abstención, el cual será integrado al acta respectiva.

ARTÍCULO 39. La votación de los asuntos tratados en las sesiones se llevarán a cabo generalmente de manera económica, levantando la mano cuando el Secretario pregunte por el voto a favor, en contra y/o en abstención.

ARTÍCULO 40. El Secretario solicitará votación nominal, en los siguientes casos:

- I. Cuando se ponga a la consideración del Cabildo un proyecto de Reglamento o aprobación de Presupuesto;
- II. Cuando la votación se refiera a un nombramiento o designación de una persona, y
- III. Cuando el Cabildo así lo determine, de acuerdo a la importancia del asunto.

ARTÍCULO 41. La votación nominal se llevará a cabo de la manera siguiente:

- I. El Secretario pedirá a la Sindica municipal, que inicie la votación diciendo en voz alta su cargo y nombre, expresando el sentido de su voto o su abstención, posteriormente continuarán los regidores en orden progresivo y concluirá con el Presidente Municipal.
- II. El Secretario anotará los votos a favor, en contra y en abstención del asunto concluido, por lo cual preguntará si alguien falta de emitir su voto, y si no falta ningún miembro, preguntará el sentido de su voto al Presidente.
- III. Se hará el cómputo respectivo y se informará al Presidente Municipal.

ARTÍCULO 42. Cuando se requiera una votación por mayoría calificada y ésta no se dé, podrá solicitarse en una segunda ocasión, de no cambiar, se abrirá de nuevo la discusión, y si ésta no varía el resultado, se presentará el mismo asunto con más elementos, en una próxima sesión.

ARTÍCULO 43. El Bando, los Reglamentos, el Presupuesto de Egresos y demás disposiciones de observancia especial que, por su carácter, sean expedidos por el Cabildo, serán publicados en la Gaceta Municipal, bajo la siguiente fórmula:

GACETA MUNICIPAL

AÑO UNO

ZINACANTEPEC, MÉX A 28 DE MARZO DE 2025.

VOLUMEN UNO

NÚMERO VEINTITRES

PERIÓDICO OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZINACANTEPEC, MÉXICO.

“El Ayuntamiento de Zinacantepec, México 2025-2027, expide el siguiente (texto del acuerdo tomado, incluyendo la exposición de motivos), El Presidente Municipal Constitucional Manuel Vilchis Viveros hará que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio Municipal de Zinacantepec, México, en la (número de sesión que le corresponda), a los (fecha con letra) del mes de (numero con letra), del año (número con letra).

Presidente Municipal Constitucional, Secretario del Ayuntamiento. (Nombre y rúbrica).

En caso de que la sesión se realice fuera del Palacio Municipal, la disposición normativa o acuerdo será expedido en dicho lugar, señalando el nombre oficial del lugar.

CAPÍTULO TERCERO DE LOS ACUERDOS DEL CABILDO

ARTÍCULO 44. Para que los acuerdos tengan validez, se requerirá del voto de más de la mitad de los presentes o del voto de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento o de los presentes, cuando haya disposición expresa.

Una vez tomado el acuerdo, este tendrá el carácter de irrevocable, con la salvedad de que haya sido tomado en contravención a la ley, hayan desaparecido las causas que lo motivaron o el interés público así lo exija, para lo cual se tendrá que observar el mismo procedimiento y formalidades que se siguieron para tomarlo.

Los integrantes del Ayuntamiento tienen la obligación de firmar las actas de las sesiones, una vez aprobadas estas, a más tardar el tercer día hábil posterior a la aprobación de la misma, la cual estará disponible en las oficinas que ocupa la Secretaria del ayuntamiento

ARTÍCULO 45. Los acuerdos de cabildo son todos aquellos que se aprueban en las sesiones ordinarias o extraordinarias y que son de carácter general y de interés público.

CAPÍTULO CUARTO DEL RESPETO ENTRE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO

ARTÍCULO 46. La relación directa e indirecta entre los integrantes del Ayuntamiento, tanto en las sesiones de Cabildo como fuera de estas, será apegada a un estricto respeto recíproco.



GACETA MUNICIPAL

AÑO UNO

ZINACANTEPEC, MÉX A 28 DE MARZO DE 2025.

VOLUMEN UNO

NÚMERO VEINTITRES

PERIÓDICO OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZINACANTEPEC, MÉXICO.

ARTÍCULO 47. En los casos de probada falta de respeto tanto en las sesiones de Cabildo como fuera de ellas por alguno de los integrantes de este, podrán solicitar la aplicación de la sanción correspondiente, apegada a lo establecido en el Artículo 46 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, por la autoridad competente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Cabildo, y su publicación en la Gaceta Municipal será obligatoria.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones municipales contenidas en reglamentos anteriores, que se opongan a las contenidas en el presente.

TERCERO. La interpretación de las disposiciones de este reglamento, será conforme a los criterios gramaticales, sistemáticos, jurídicos y funcionales, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en lo establecido en el Título Quinto, Capítulo Primero, Segundo, Tercero y Cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como en lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y las demás leyes y disposiciones relativas aplicables.

Dado en el recinto oficial de Cabildos denominado “Salón del Pueblo” del Palacio Municipal de Zinacantepec, Estado de México, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

MANUEL VILCHIS VIVEROS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO
RÚBRICA

GABRIEL VALDEZ ALBARRÁN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA

CERTIFICO:

QUE LA INFORMACION CONTENIDA EN ESTA GACETA ES COPIA DEL REGLAMENTO DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC, QUE FUE APROBADO EN LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA **VEINTISIETE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICINCO**; ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC; LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 91 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

DOY FE

RÚBRICA

GABRIEL VALDEZ ALBARRÁN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA.



**SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO**

GACETA MUNICIPAL

AÑO UNO

ZINACANTEPEC, MÉX A 28 DE MARZO DE 2025.

VOLUMEN UNO

NÚMERO VEINTITRES

PERIÓDICO OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZINACANTEPEC, MÉXICO.



Jardín Constitución No. 101 Col. Centro, Zinacantepec Estado de México CP. 51350
Tel. (722) 218-99-38